

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Expediente **No.** 11001 31 03 023 2020 00138 00

A fin de tener por notificado al ejecutado, la actora deberá acreditar, que remitió copia de la demanda con la del mandamiento de pago, así como el acuse de recibo del iniciador a través del cual hizo la remisión, de conformidad con el inciso 4°, numeral 3° del artículo 291 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por tanto, proceda de conformidad.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

